

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHALCO 2016-2018.**

Chalco, Estado de México, siendo las 15:00 horas del día 11 de Julio de 2016, reunidos en las oficinas de la Contraloría Municipal, sito en Calle Cerro el Coletto, Número 01, Mz 79, Lote 01, Sección VI, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, C.P. 56640; estando presentes el **Dr. en D. Gerardo Santillán Ramos**, Contralor Municipal; el **Dr. Sergio Octavio Ramírez Hernández**, Secretario del Ayuntamiento; el **C. Humberto Morales Ríos**, Responsable de la Unidad de Transparencia; todos servidores públicos del Municipio de Chalco, a efecto de celebrar previa convocatoria realizada mediante Circular Número 09 en Materia de Transparencia, la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procedió a sesionar con capacidad para resolver y tomar decisiones bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, aprobación en su caso, del orden del día;
2. Presentación, y en su caso aprobación de la clasificación como RESERVADA de la información solicitada por el Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 125 y 140, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Estado de México y Municipios "INFOEM" al Recurso de Revisión con número de folio **01524/INFOEM/IP/RR/2016**.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desahogo del **Primer Punto del Orden del Día**, el Responsable de la Unidad de Transparencia procedió a tomar la asistencia de los miembros presentes; **Dr. en D. Gerardo Santillán Ramos**, Contralor Municipal; **Dr. Sergio Octavio Ramírez Hernández**, Secretario del Ayuntamiento, por lo que existe *Quórum* legal suficiente para la instalación y apertura de la Sesión.

Acto seguido, el Contralor Municipal y encargado de llevar a cabo el desahogo de la presente procedió a declarar abierta la sesión del Comité;

1.- Con relación al Primer Punto del orden del Día analizado y discutido, se dicta el siguiente:

ACUERDO: ACT/CTMCH/EXT/003/2016/PRIMERO	Se aprueba por unanimidad el presente Orden del Día.
--	--

2.- En relación al **Segundo Punto del Orden del Día**, y en atención a la petición del Secretario del H. Ayuntamiento de Chalco, Dr. Sergio Octavio Ramírez Hernández; respecto a la clasificación de Información como **RESERVADA**, en términos de la Resolución emitida por el Pleno del INFOEM al Recurso de Revisión con número de folio **01524/INFOEM/IP/RR/2016**., se esgrimen las siguientes consideraciones:

Se tiene por presentado el proyecto de clasificación de la información como **RESERVADA**, propuesta por el Dr. Sergio Octavio Ramírez Hernández, en su carácter de Servidor Público Habilitado de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en términos del oficio **SHA/892/2016**, del cual se anexa copia simple cotejada a la presente, documento en el que fundamenta y motiva la reserva de la información, argumentos que se solicitan sean considerados insertos a la letra en el cuerpo de la presente acta.

Lo procedente, respecto a que el predio ubicado en las Calles Artes y Oficios Manzana 04. Lote 15 zona 04 Colonia Casco de San Juan, del poblado de Chalco II, Municipio de Chalco Estado de México, sí forma parte del patrimonio municipal, adscrito al inventario de bienes inmuebles con la Escritura Pública No. 45523, sin embrago, de acuerdo a los Artículos 3 fracciones XX, XXIV y XXXIII, 4, 24 fracción VI 49 fracción VIII, 91, 122, 125, 128, 129, 132, 140 fracciones VIII y X, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, se solicita sea considerada como información RESERVADA, debido a que existe un juicio de amparo número 136/2016, (se anexa copia simple), el cual se sobreseyó, motivo por el cual interponen el Recurso de Revisión correspondiente, sin que a la fecha haya resolución por parte

del Tribunal colegiado en Materia Administrativa. No omitiendo señalar que la situación que prevalece en el inmueble en cuestión, se encuentra en sub júdice al resultado del citado recurso.

Por lo anterior, el tiempo de reserva se considera en el plazo de 1 año de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que no haya perjuicio en el procedimiento y este Ayuntamiento pueda verse afectado por la información que en su momento pudiera ser proporcionada.

Lo anterior tiene apoyo en la fracción VI del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuyo texto informa:

"Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

*...
VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el suscrito solicita que se someta a consideración del Comité de Transparencia, con base en el artículo 49 fracción II del ordenamiento indicado, la propuesta de clasificación de información reservada sobre el particular por un periodo de 1 año a partir de la aprobación de la reserva.

Sirve de sustento a lo anterior, las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

- **Daño presente.-** Se considera que se actualiza en atención a que al momento de la emisión de la presente respuesta no han concluido las investigaciones administrativas al resultado del Recurso de Revisión del juicio de amparo antes mencionado.
- **Daño específico.-** Se considera que se actualiza dicho daño en atención a que al constituir investigaciones administrativas que, como ya se mencionó, hasta el momento no se ha emitido la resolución sobre estas, la entrega de la mismas atentaría contra los principios rectores del debido proceso y aquellos principios y valores que éste Gobierno Municipal igualmente resguarda.

No se omite comentar, que de acuerdo a lo preceptuado en la fracción IV del artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el publicar información clasificada constituye causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Sometida a consideración del Comité de Transparencia y analizada que fue, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la propuesta de clasificación de la información como RESERVADA, por un periodo de 1 año, por ubicarse en la hipótesis normativa establecida en la fracción VI del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo antecedente, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO: ACT/CTMCH/EXT/003/2016/SEGUNDO	Con fundamento en el artículo 140, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la propuesta de clasificación como RESERVADA, por un periodo de 1 año, en términos del oficio SHA/892/2016 y de los argumento vertidos en el numeral dos de la presente acta
--	--

Habiendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos por tratar, el Presidente del Comité de Transparencia da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Chalco 2016-2018, siendo las 15 horas con 30 minutos del día 11 de Julio del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los ciudadanos integrantes del Comité que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Dr. en D. Gerardo Santillán Ramos
Contralor Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia



Dr. Sergio Octavio Ramírez Hernández
Secretario del Ayuntamiento e Integrante del
Comité de Transparencia



C. Humberto Morales Ríos
Responsable de la Unidad de Transparencia e
Integrante del Comité de Transparencia